Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2023

Sr. Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:"* (…) *3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

Que, el artículo 145 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: *"La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.*

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, el artículo 311 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Contratación de agencias de viaje. - Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje, para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:*
1. Ubicación de rutas;
2. Tiempos de viaje;
3. Criterios de precio;
4. Oportunidad de viaje;
5. Cambio imprevisto de destinos;
6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas;
7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos;
8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y,
9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.
Si del proceso realizado calificaren menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo".

Que, el artículo 312 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con agencias de viaje. - Para la contratación de agencias de viaje se deberá observar lo siguiente:*
a) De la selección de las agencias de viaje.

i) La entidad contratante, sobre la base de una planificación de actividades, deberá proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual. Dicha proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento precontractual para la prestación de servicios no normalizados que corresponda;
ii) Para efectos de la adjudicación, la entidad contratante en el caso de que existan más de cinco agencias de viaje que cumplan los requisitos mínimos requeridos, en los procesos de cotización y licitación, en la etapa de evaluación por puntaje, empleará el criterio de localidad y tamaño del oferente; y,
iii) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual que finiquitará económicamente las operaciones del período";

Que, con Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Cordinador/a General Administrativo/a Finciero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: *"Art 1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicación y su Reglamento de Aplicación (…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo an Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación de 07 de septiembre de 2023, se justifica la necesidad de: *"(…) contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para que las autoridades y servidores públicos de la institución y excepcionalmente las personas expresamente autorizadas por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, puedan trasladarse para el cumplimiento de actividades oficiales (…)";*

Que, en el Estudio de Mercado de 19 de septiembre de 2023, consta que: *"(…) De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación es:*

VALOR EN NÚMEROS	***VALOR EN LETRAS***
USD. 66.675,00	*El presupuesto referencial es de USD. 66.675,00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL IVA*
Forma de pago:	*Mensual*

(…)";

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1599-M de 19 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, la certificación PAP para la contratación del servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;

Que, mediante memorando No. DPE-DPI-2023-0090-M de 19 de septiembre de 2023, la Directora de Planificación e Inversión, remitió a la Directora Administrativa, la certificación PAP para la contratación del servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador No. PAP-C-2023-055 de 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1605-M de 19 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador, de conformidad a la descripción de dicho documento;

Que, mediante memorando No. DPE-DFINC-2023-0582-M de 22 de septiembre de 2023, la Directora Financiera, certificó a la Directora Administrativa, que*: "(…) en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en las partidas 530301 Pasajes al Interior y 530302 Pasajes al Exterior (…)"*, para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria No. 213 por $ 15.675,00 correspondiente al valor subtotal; Certificación Presupuestaria No. 214 por $ 1.881,00 correspondiente al IVA; Certificación Plurianual No. 426 por $ 51.000,00 valor subtotal; Certificación Plurianual No. 427 por $ 6.120,00 valor IVA;

Que, mediante memorando No. DPE -DADM-2023-1628-M de 22 de septiembre de 2023, la Analista 3, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…) emita la respectiva certificación de verificación en el catálogo electrónico y constancia en el PAC, para lo cual se adjuntan las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera (…)";*

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1631-M de 25 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, remitió a la Analista 3: *"(…) la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT Nro. 054–DADM-DPE-2023, correspondiente al objeto de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VAIJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR"*, en la que consta que la contratación de la referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 y no consta en el Catálogo Electrónico;

Que, el 29 de septiembre de 2023, se aprueban los Términos de Referencia para la contratación del servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes

aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1646-M de 29 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *"(…) autorice el inicio del proceso de contratación de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021"*, quedando autorizado en la hoja de ruta del sistema QUIPUX;

Que, mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-1114-M de 02 de octubre de 2023 el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento y validación de pliego para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR"; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de cotización signado con código No. COTS-DPE-2023-00002, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR", con un presupuesto referencial de USD 66.675,00 (Sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Cotización de Servicios con el código No. COTS-DPE-2023-00002, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR", elaborado por la Dirección Administrativa.

Artículo 3.- Designar la Comisión Técnica que estará a cargo del proceso, la misma que estará integrada por los siguientes servidores de la DPE*:*

- Mgs. Fernanda Báez - Delegada de la máxima autoridad, quien presidirá.
- Econ. Patricio Terán - Delegado del Titular de la unidad requirente.
- Mgs. Gabriela Delgado - Profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4.- Notificar por intermedio de la Dirección Administrativa a los servidores delegados en el artículo 3 del presente instrumento.

Artículo.5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de octubre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

Dr. Pablo an Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero